

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 029
SERIE 2006-2007**

PARA DESIGNAR EL REPRESENTANTE AUTORIZADO DEL ALCALDE PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA Y DESASTRES; CREAR EL COMITÉ DE EVALUACION DE DAÑOS Y RECLAMACIONES; ESTABLECER LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES QUE FORMARAN PARTE DEL MISMO; FIJAR DEBERES Y RESPONSABILIDADES; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** Existen situaciones de emergencia o desastre, que por su naturaleza e impacto a la vida y la propiedad, pueden exceder la capacidad del Municipio de San Juan para proveer una respuesta efectiva y llevar a cabo un proceso de recuperación rápida, que permita volver a la normalidad en el menor tiempo posible;
- POR CUANTO:** Es necesario que el Municipio de San Juan lleve a cabo acciones afirmativas para procurar la asistencia necesaria para afrontar la emergencia o desastre, tanto del Gobierno Central, como del Gobierno Federal;
- POR CUANTO:** Se debe crear un organismo que pueda llevar a cabo de forma rápida y efectiva una evaluación del impacto de un evento en los ciudadanos, la infraestructura, la propiedad y los servicios, así como la identificación de las necesidades inmediatas y a largo plazo, como consecuencia de una situación de emergencia o desastre;
- POR CUANTO:** Este organismo deberá tramitar con las entidades estatales o federales concernientes, aquellas reclamaciones relacionadas a daños, pérdidas ocasionadas por el desastre y aquellos gastos incurridos en la respuesta y recuperación del mismo;

POR CUANTO: Es necesario que se designe un funcionario que dirija dicho organismo y sea el representante del Municipio ante el Gobierno Central y el Gobierno Federal, para todas las gestiones relacionadas con la recuperación luego de una emergencia o desastre.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, Alcalde del Municipio de San Juan, en virtud de la autoridad que me confieren las disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Designo al Jefe del Área Programática de Servicios Gerenciales como “Representante Autorizado del Alcalde” para situaciones de emergencia o desastre.

SEGUNDO: El Representante Autorizado del Alcalde tendrá las siguientes responsabilidades:

- Será el enlace entre el Gobierno Municipal y los Gobiernos Estatal y Federal, durante situaciones de emergencia o desastre y será la persona autorizada a firmar toda la documentación relacionada a informes de daños, reclamaciones y otra documentación relacionada a una emergencia o desastre.
- Preparará y someterá a la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias, el informe de evaluación de daños, pérdidas y gastos incurridos en la respuesta a la emergencia, cuarenta y ocho (48) horas luego de pasado el evento.
- Coordinará con el Gobierno Estatal y el Gobierno Federal la Evaluación Preliminar de Daños (*Preliminary Damage Assessment - PDA*) a ser llevado a cabo dentro del Municipio por los equipos de inspección Federal, Estatal y Municipal, el cual servirá de base para la consideración del Municipio de San Juan, para Asistencia Pública de Desastre.
- Tendrá la responsabilidad de, luego de emitida una Declaración de Desastre por parte del Presidente de los Estados Unidos, someter al Coordinador de Asistencia Pública (*Public Assistance Coordinator - PAC*) designado por la Agencia Federal para el Manejo de

Emergencias (*FEMA*), todas las reclamaciones al Gobierno Federal, para Asistencia Pública y Asistencia a Individuos, en la eventualidad de que el Municipio haya sido declarado Zona de Desastre.

- Luego de que el Municipio de San Juan haya sido incluido en una Declaración de Desastre por parte del Presidente de los Estados Unidos, será responsable de someter la Solicitud de Asistencia Pública para el Municipio de San Juan, de forma que se puedan recibir los fondos que se puedan otorgar como consecuencia de la emergencia o desastre.
- Asistirá a todas las reuniones relacionadas a la Declaración de Desastre que sean citadas tanto por el Representante Autorizado del Gobernador (*Governor's Authorized Representative – GAR*), como por la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias.
- Asimismo será responsable de someter cualquier solicitud de reconsideración a la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias, en la eventualidad de que el Municipio no haya sido incluido en la Declaración de Desastre.
- Será responsable de, en conjunto con el *PAC*, formular los proyectos a llevarse a cabo, para la recuperación de la emergencia o desastre.
- Será responsable de someter al *GAR* cualquier apelación relacionada a los proyectos desarrollados, bien porque hayan sido declarados inelegibles o porque los costos para llevar a cabo los mismos hayan excedido la cantidad asignada.

TERCERO: Se crea el “Comité de Evaluación de Daños y Reclamaciones” el cual será presidido por el “Representante Autorizado del Alcalde” según designado mediante esta Orden Ejecutiva.

CUARTO: El Comité de Evaluación de Daños y Reclamaciones se activará durante situaciones de emergencia o desastre y será responsabilidad del Presidente del mismo asegurarse de que el Comité reciba aquellas orientaciones y adiestramientos necesarios, para que pueda cumplir con las disposiciones aquí establecidas y con todos los procedimientos, leyes y reglamentos aplicables a nivel local, estatal y federal. El Presidente del Comité será

responsable además, de que se lleven a cabo las funciones aquí asignadas al mismo.

QUINTO:

El Comité de Evaluación de Daños y Reclamaciones, estará compuesto por funcionarios de las siguientes Unidades Administrativas Municipales y tendrán las responsabilidades que se establecen a continuación:

1. Oficina de Secretaría Municipal

Será responsable de recopilar la información necesaria de las Unidades Administrativas Municipales y de preparar los informes relacionados a:

- a) Daños ocurridos a las facilidades y propiedades municipales, incluyendo los costos de rehabilitación, reconstrucción y restauración, según sea el caso.
- b) Gastos incurridos para la obtención de recursos y servicios utilizados para la respuesta a la emergencia o desastre. Esto incluirá pero no se limitará a compras, uso de materiales de almacén, contratos y otros gastos relacionados.
- c) Será responsable de tramitar las reclamaciones de daños a estructuras y facilidades municipales, a las compañías aseguradoras, a través de la División de Riesgos y Seguros de su dependencia y coordinar con *FEMA* la asignación de fondos por daños no cubiertos por las mismas.

2. Oficina de Finanzas Municipales

- a) Será responsable de contabilizar los gastos y desembolsos de fondos incurridos durante la emergencia.
- b) Luego del Municipio ser incluido en una Declaración de Desastre, abrirá una cuenta especial en el Banco Gubernamental de Fomento, donde la Oficina del Representante Autorizado del Gobernador depositará los fondos relacionados a los proyectos aprobados a base de las reclamaciones sometidas por el Municipio.
- c) Será responsable de solicitar la transferencia de los fondos aprobados y depositados en el Banco Gubernamental de

Fomento, a la cuenta especial del Municipio creada a los efectos de la emergencia.

- d) Será responsable de solicitar el adelanto de fondos obligados para aquellos proyectos grandes que hayan sido aprobados al Municipio, de forma que los mismos se puedan llevar a cabo dentro de los límites establecidos a esos efectos.

3. Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales

- a) Será responsable de, tan pronto los fondos de la emergencia sean transferidos del Banco Gubernamental de Fomento a la cuenta especial del Municipio para la emergencia, crear las partidas necesarias para el acceso a las mismas por parte de las Unidades Administrativas concernientes.

4. Departamento de Obras Públicas y Oficina de Comunidades al Día

- a) Responsables de recopilar la información relacionada a daños a carreteras y puentes municipales y los costos de rehabilitación, reconstrucción y restauración, según sea el caso.
- b) Preparar el informe de gastos incurridos en el recogido y disposición de escombros asociados a la emergencia, incurridos por todas las Unidades Administrativas concernidas.
- c) Asistir a la Oficina de Secretaría Municipal en la preparación de informes de daños a estructuras, facilidades y equipos Municipales.

5. Departamento de Recreación y Deportes

- a) Será responsable de someter los informes relacionados a daños y facilidades recreativas del Municipio de San Juan.

6. Oficina de Administración de Recursos Humanos

- a) Será responsable de someter los informes relacionados al pago de horas extras como consecuencia de la respuesta a la

emergencia, así como el pago de horas regulares y extras, de personal asignado a la ejecución de proyectos permanentes.

SEXTO: Todas las Unidades antes mencionadas, así como cualquier otra Unidad Administrativa necesaria, asistirán al Representante Autorizado del Alcalde a la preparación de las reclamaciones a ser sometidas a la Agencia Federal para el Manejo de Emergencia, como consecuencia de cualquier situación de emergencia o desastre.

SEPTIMO: Los Directores de cada Unidad Administrativa antes mencionada designarán un Coordinador de Evaluación de Daños y Reclamaciones dentro de la misma. La persona designada no podrá ser el Coordinador para Asuntos de Emergencia de la Unidad Administrativa.

OCTAVO: Todas las Unidades Administrativas Municipales someterán al Representante Autorizado del Alcalde, aquellos informes, estimados o cualquier otra información que le sea requerida, a fin de cumplir con los propósitos de esta Orden Ejecutiva.

NOVENO: Esta Orden Ejecutiva comenzará a regir inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 25 de agosto de 2006.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE